

ALEGACIONES AL BORRADOR DE LA CONVOCATORIA DE ACCESO A CÁTEDRAS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES PRESENTADAS POR CCOO

CCOO ha realizado un proceso de consulta al profesorado afectado por dicha convocatoria, fruto del cual hemos presentado a la Consejería las siguientes alegaciones:

1. Número de plazas previstas por la Administración

Para esta convocatoria el número es insuficiente y debería ampliarse, en total a 120 plazas, repartidas entre Acceso e Ingreso. En relación a la convocatoria de Cátedras por Acceso de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, CCOO propone el aumento de las siguientes plazas:

Propuesta Cátedras por Acceso de Música y Danza			
Código	Especialidad	Administración	CCOO
001	Acordeón	1	1
005	Danza Clásica	3	2
006	Canto	5	4
008	Clarinete	1	1
009	Clave	1	1
010	Composición	2	2
012	Concertación		1
014	Contrabajo		1
017	Danza Española	2	2
018	Baile Flamenco		1
020	Dirección de Coro		1
023	Dirección de Orquesta		1

030	Fagot	1	1
032	Flauta Travesera	1	1
035	Guitarra	3	2
039	Hª de la Música	1	1
050	Música de Cámara		3
052	Oboe		1
057	Pedagogía	1	2
058	Percusión		1
059	Piano	1	2
061	Improvisación y Acompañamiento	2	2
063	Repertorio con piano para voz	5	5
066	Saxofón	1	1
072	Trombón	1	1
074	Trompa	1	1
075	Trompeta	1	1
076	Tuba	1	1
077	Viola	1	1
078	Violín	2	3
079	Violonchelo	1	2
092	Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y Barroco		1
098	Repertorio con Piano para instrumentos	5	8
102	Viola da Gamba		1
104	Análisis y Práctica del Repertorio de la Danza Clásica	1	1
106	Análisis y Práctica del Repertorio de la Danza Española	1	1
109	Danza Contemporánea		1
	Análisis y Práctica del Repertorio de la Danza Contemporánea		1
	Análisis y Práctica del Repertorio del Baile Flamenco		1

TOTAL		46	65
-------	--	----	----

2. Características de las plazas

CCOO considera que todas aquellas especialidades de cátedras que tengan correlación o equivalencia en el Grado Profesional deben ofertarse en el sistema de Acceso, para dar la misma oportunidad de promocionar a todo el profesorado, independientemente de la especialidad que posea. En todo caso, consideramos imprescindible que se sume a las ya programadas en la oferta por Acceso las especialidades de Música de Cámara, Contrabajo, Concertación, Dirección de Coro, Dirección de Orquesta, Oboe, Percusión, Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y Barroco, Viola de Gamba, Baile flamenco y Danza Contemporánea.

3. Requisitos

En cuanto a los requisitos en relación con la acreditación de la formación y capacidad de tutela en investigaciones propias de las EE.AA., se debería especificar simplemente que se esté en posesión de un título de Máster (MECES 3) o Doctorado (MECES 4).

4. Equivalencias a nivel de titulación

- a. Especialidad de Lenguaje Musical, debería establecerse equivalencia solo a la cátedra de pedagogía, según el RD 427/2013 de especialidades.
- b. Especialidad de Orquesta, además de con la Cátedra de Dirección de Orquesta, debe establecerse equivalencia con la Cátedra de Concertación.
- c. Especialidad de Dirección de Coro, además de con la Cátedra de Dirección de Coro, debe establecerse equivalencia con la Cátedra de Concertación.
- d. La especialidad de Música de Cámara está extinta desde el año 2000, por lo que el profesorado que la imparte en los conservatorios de grado profesional ha accedido a esta especialidad o por la convocatoria de la misma, si es anterior al año 2000, o a través de otras especialidades que habilitan para impartir esta asignatura, según el RD 989/2000.
Este profesorado de especialidades que no son Música de Cámara, pero imparten la asignatura en los conservatorios profesionales, deberían poder acceder al concurso de la Cátedra de Música de Cámara de las Enseñanzas Superiores, acreditando la docencia en la asignatura y/o especialidad durante al menos 8 años, a través de un certificado de la dirección del centro con el visto bueno de la inspección educativa.
- e. Podrán acceder a las Cátedras de Repertorio con Piano para instrumentos, los y las funcionarias que ingresan al cuerpo por la especialidad de Pianista Acompañante. En el caso de que accedan por la especialidad de Piano, que acredite la docencia en la asignatura y/o especialidad durante al menos 8 años,

- a través de un certificado de la dirección del centro con el visto bueno de la inspección educativa.
- f. Podrán acceder a las Cátedras de Repertorio con Piano para voz, los y las funcionarias que ingresan al cuerpo por la especialidad de Pianista Acompañante. En el caso de que accedan por la especialidad de Piano, que acrediten la docencia en la asignatura y/o especialidad durante al menos 8 años, a través de un certificado de la dirección del centro con el visto bueno de la inspección educativa.
 - g. Una vez finalizado el proceso y estén adjudicadas las Cátedras, los catedráticos de cada especialidad solo deben estar habilitados para la docencia de dicha especialidad y no de las recogidas en el RD 427/2013 u otras que el centro pueda crear.
 - h. Mantenimiento de la lista que deriva de los distintos procedimientos para cubrir necesidades docentes en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, Danza y Arte Dramático, que cubren la docencia de las materias no incluidas en la convocatoria que nos ocupa por no estar incluidas en el RD 427/2013, pero que vienen establecidas en el Decreto 36/2010 de 2 de junio por el que se establece el plan de estudios para la Comunidad de Madrid de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado de Música; y en el Decreto 35/2011 de 2 de junio por el que se establece el plan de estudios para la Comunidad de Madrid de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Danza, conservando el actual nivel 26.

Se trata de las siguientes:

Antropología e Historia de la Danza
Antropología y Sociología de la Música
Armonía
Anatomía Patología de la Danza, Fisiología y Nutrición
Canto Gregoriano
Didáctica de la Música
Metodología y Didáctica de la Música
Didáctica y Metodología para la enseñanza de la danza/técnica de Danza y Movimiento: Danza Contemporánea
Educación Auditiva
Estética e Historia de la Música, de la Cultura y el Arte
Fundamentos Organológicos, Históricos y Acústicos del Instrumento (Piano)
Grupos de Música de Cámara
Historia de la Danza y Humanidades
Idiomas aplicados al canto: Inglés, Alemán, Francés, Italiano
Inglés aplicado a la Música
Informática Musical
Interpretación del Teatro Musical
Metodología y didáctica del Baile flamenco/ Análisis y repertorio del baile flamenco
Metodología y técnica de improvisación, composición y creación coreográfica
Música aplicada a la danza
Organización gestión y elaboración de proyectos educativos
Organología y Acústica
Pedagogía de la danza: danza educativa I y II

Pianista repertorista en Arte Dramático
Psicopedagogía; Pedagogía de la Danza
Piano Aplicado al Canto
Piano complementario
Postproducción
Psicología evolutiva
Psicomotricidad y aprendizaje motor/danza, expresión artística y creatividad
Psicopedagogía y gestión educativa aplicada a la danza
Rítmica y Paleografía
Sonorización/fundamentos de la electrónica
Técnica Corporal
Técnica Alexander
Técnicas gráficas

5. Baremo

- a. **Trabajo desarrollado.** Por curso de docencia en la especialidad correspondiente: 0,200 puntos. El hecho de que no se convoquen cátedras desde hace 30 años, implica que la antigüedad en la docencia de la especialidad, no sea determinante, ya que estas plazas se han cubierto a lo largo de estos años por funcionarios de carrera, por lo que todos están en la misma situación.
- b. **Méritos académicos y otros méritos:** Doctorado, 3 puntos
- c. **Cursos de formación y perfeccionamiento:** se valorarán los cursos de perfeccionamiento superados que versen sobre actualización científica y didáctica.
- d. **Acreditación de méritos:** el procedimiento por el que se acrediten los méritos artísticos y académicos, debe tener en cuenta que lleva muchos años sin convocarse y que algunos de los méritos se remontan a más de 20 años atrás, lo cual implica numerosos cambios en cuanto a empresas y promotoras, que dificultan la acreditación a día de hoy.
- e. En el **punto 1.2.4. del borrador**, por cada año de docencia impartida en conservatorios superiores de música, danza y escuela superior de canto, el baremo debería distinguir entre:
 - Por cada año de docencia impartida en la especialidad en la que se opta al acceso.
 - Por cada año impartido en otras especialidades distintas a las que se opta al acceso.El primer supuesto debería puntuar el doble que el segundo.
- f. En el **apartado 2 del baremo:** cursos de formación y perfeccionamiento debería ser posible alegar como méritos todos los méritos que están contemplados en el Decreto 120/2017, de 3 de octubre, por el que se regula la Formación Permanente, la Dedicación y la Innovación del personal docente no universitario de la Comunidad de Madrid, diferenciando entre cursos impartidos y recibidos, y aplicando diferente puntuación.

Dado que la formación para funcionarios pretende que amplíen sus conocimientos y sus áreas de conocimiento, el texto que especifica cómo



enseñanza

acreditar la formación debería ser el mismo que el del Real Decreto de acceso a la función pública:

«En el baremo correspondiente al acceso de funcionarios de carrera a los respectivos cuerpos de catedráticos, se valorarán los cursos de perfeccionamiento superados que versen sobre actualización científica y didáctica.»